



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**ACUSE DE RECIBO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Nombre del Municipio: San Andres Dinicuiti

Distrito: Huajuapán

	1 JUEGO	2 JUEGOS	OBSERVACIONES
OFICIO DE PRESENTACION ORIGINAL		/	
LEY DE INGRESOS		/	
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO		/	
FORMATO DIGITAL EDITABLE DE LA LEY DE INGRESOS		/	USB.
OTROS ANEXOS - Acreditaciones - Constancia de Validez. - Bando de Policía			

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 NOV 2025
12:40
RECIBE:
OFICIALÍA DE PARTES

ENTREGA

NOMBRE: Aide Cruz Barranca

FIRMA: [Signature]

SELLO:

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuiti,
Dist. Huajuapán, Oax.
2025-2027

NUMEROS TELEFONICOS: 9531185738, 9531498475

CORREO ELECTRÓNICO: hacsanandresdinicuiti25@gmail.com



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION	PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUM. DE OFICIO	PM-NVM/057/2025
EXPEDIENTE	CORRESP. GIR. EXTERNA
ASUNTO	PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2026

San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. A 28 de Noviembre 2025

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E:

ATT'N. DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

La que suscribe LIC. YESSICA CRUZ ORTIZ, en mi carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; así como INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO del municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, por medio de la presente y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, me permito remitir por su digno conducto, ante este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 de nuestro municipio de San Andrés Dinicuiti, Oaxaca, para su Dictaminación y en su caso Aprobación, hacemos de su conocimiento que el correo institucional del municipio para recibir todo tipo de notificaciones es sanandresdinicuiti@oaxaca.gob.mx

Sin otro asunto que tratar y seguro de contar con su valioso apoyo me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Se anexa:

- Acta de Cabildo de Aprobación de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2026 en físico, firmada y sellada
- Marco Jurídico en físico, firmado y sellado
- Iniciativa de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2026 en físico, firmada y sellada
- Exposición de Motivos en físico, firmado y sellado
- Política de Ingresos en físico, firmado y sellado
- Copia certificada de acreditación de los integrantes de la Autoridad Municipal
- Copia Certificada del Bando de Policía y Gobierno aprobado por el Cabildo
- Copia Certificada de la Constancia de Validez
- Medio magnético (CD) con formato Word editable de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2026 (Exposición de Motivos y Cuerpo normativo)

ATENTAMENTE

El respeto al derecho ajeno es la paz

LIC. YESSICA CRUZ ORTIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



SINDICATURA
MUNICIPAL

C. GEORGINA MARÍA IDESALES GIL
REGIDORA DE HACIENDA

C. HÉCTOR ARSENIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ERNESTO RAMIRO CRUZ CRUZ
REGIDOR DE OBRAS

C. LIZBETH YADIRA SALAZAR IDESALES
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. ELIDET NAYELI SANTIAGO IDESALES
REGIDOR DE PANTEONES

C. BELSAHI ALICIA CERVANTES
GONZÁLEZ
REGIDOR DE LIMPIA

C. AIDE CRUZ BARRANCA
TESORERA MUNICIPAL

ING. JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA DAR LECTURA, ANALIZAR, DISCUTIR, MODIFICAR Y EN SU CASO, APROBAR Y AUTORIZAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, del Estado de Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43, 47 fracción XVI, 68 fracción X, 95 fracción VI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en el Saló de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en calle Independencia sin número, colonia centro de este municipio, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión la C. Yessica Cruz Ortiz Presidenta Municipal, los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, Héctor Arsenio Vásquez Hernández; Síndico Municipal, Georgina María Idesaes Gil Regidora de Hacienda, Ernesto Ramiro Cruz Cruz Regidor de Obras Municipales, Lizbeth Yadira Salazar Idesaes Regidora de Educación, Elidet Nayeli Santiago Idesaes Regidora de Panteones, Belsahi Alicia Cervantes González Regidora de Limpia, personas que integran el Ayuntamiento, a efecto de dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, del Estado de Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Uno.** - Pase de lista de asistencia.
 - Dos.** - Declaratoria del Quórum.
 - Tres.** - Instalación legal de la sesión.
 - Cuatro.** - Lectura y aprobación del orden del día.
 - Cinco.** - Lectura del acta de Sesión de Cabildo anterior y en su caso, aprobación; e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada.
 - Seis.** - Lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, del Estado de Oaxaca.
 - Siete.** - Asuntos generales.
 - Ocho.** - Clausura de la sesión.
- Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la C. **Yessica Cruz Ortiz** Presidenta Municipal Constitucional, me gira instrucciones como Secretario Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



-----**DESAHOGO DE LA SESIÓN**-----

Uno. - Pase de lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia de las y los siete concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta: -----

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
Ciudadana Yessica Cruz Ortiz.	Presidenta Municipal.	Presente
Ciudadano Héctor Arsenio Vásquez Hernández	Síndico Municipal	Presente
Ciudadana Georgina María Idesaes Gil.	Regidora De Hacienda.	Presente
Ciudadano Ernesto Ramiro Cruz Cruz.	Regidor De Obras.	Presente
Ciudadana Lizbeth Yadira Salazar Idesaes.	Regidora De Educación.	Presente
Ciudadana Elidet Nayeli Santiago Idesaes.	Regidora De Panteones.	Presente
Ciudadana Belsahi Alicia Cervantes González	Regidora de limpia.	Presente

Dos. - Declaratoria del quórum. Una vez confirmada la asistencia de siete concejales de las y los siete concejales que integran el Ayuntamiento, en mi calidad de secretario Municipal, me permito informar a la presidenta Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

Tres. - Instalación legal de la sesión. Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las once horas con diez minutos del día veintiséis del mes de noviembre del dos mil veinticinco la presidenta Municipal Constitucional declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en mi calidad de secretario Municipal y en términos del artículo 92 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe. -----

Cuatro. - Lectura y aprobación del orden del día. Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia, no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de siete votos realizados por las y los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, aprobando el orden del día por unanimidad. -----

Cinco. - Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada. Acto seguido en mi carácter de Secretario Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseguida la Presidenta Municipal Constitucional pregunta a las y los integrantes del Ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación o ratificación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de siete votos realizados por las y los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, resultando aprobada por unanimidad; por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad. -----

Seis. - Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, del Estado de Oaxaca.



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDORA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDORA DE OBRAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
2025-2027

En uso de la palabra la presidenta Municipal Constitucional, hace saber a las personas que integran el Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en los artículos 43 letra D, fracción I y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Ayuntamiento tiene la obligación de formular, analizar y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales de manera anual, para presentarla ante el Honorable Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre, misma que debe observar los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables. Acto seguido se procede a presentar y dar lectura de cada una de las partes del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales de este Honorable Ayuntamiento al Cabildo presente, a fin de que se analice, se discuta, modifique y en su caso, se apruebe y autorice; por lo que en uso de la palabra la Regidora de Hacienda manifiesta que: "Se deberá impulsar una campaña de recaudación de impuestos en el municipio, toda vez que no existe una cultura de ciudadanía que permita tener ingresos propios al interior del municipio". Después del análisis y discusión de cada una de las partes del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, se somete a votación por las y los concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de siete votos realizados a favor, Cero abstenciones y cero votos en contra, resultando aprobada por unanimidad de votos; como se detalla a continuación: -----

Cargo en el Municipio	Nombre	Voto
Presidenta Municipal	C. Yessica Cruz Ortiz.	A favor
Síndico Municipal	C. Héctor Arsenio Vásquez Hernández	A favor
Regidora de Hacienda	C. Georgina María Idesaes Gil.	A favor
Regidora de Obras	C. Ernesto Ramiro Cruz Cruz.	A favor
Regidora de Educación	C. Lizbeth Yadira Salazar Idesaes.	A favor
Regidora de Panteones	C. Elidet Nayeli Santiago Idesaes.	A favor
Regidora de Limpia	C. Belsahi Alicia Cervantes González	A favor

Continuando en uso de la palabra la presidenta Municipal en funciones, manifiesta que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. - El Cabildo Municipal aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. -----

SEGUNDO. - Se autoriza remitir al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, para su aprobación definitiva, lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

Siete. - Asuntos generales. En este punto no se solicitó el uso de la palabra para tratar algún asunto, por lo cual, no habiendo más que tratar se pasa al siguiente punto. -----

Ocho. - Clausura de la sesión. Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



legajo, siendo las **quince horas** con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, la presidenta Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todas y todos los que en ella intervinieron. -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI,
DISTRITO DE OAXACA, DEL ESTADO DE OAXACA.

Lic. **Yessica Cruz Ortiz**
Presidenta Municipal Constitucional

Mpio. San Andrés
Dinicuiti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



C. Héctor Arsenio Vásquez Hernández
Síndico Municipal

Georgina María Idesales Gil
C. Georgina María Idesales Gil
Regidora de Hacienda



C. Ernesto Ramiro Cruz Cruz
Regidor de Obras Municipales



Lizbeth Yadira Salazar Idesales
C. Lizbeth Yadira Salazar Idesales
Regidora de Educación.



C. Elidet Nayeli Santiago Idesales
Regidora de Panteones.



Alicia Cervantes G.
C. Belsahi Alicia Cervantes González
Regidora de Limpia.

En términos del artículo 92 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

“DOY FE”
Ing. Juan José Carrizosa Ponce
Secretario Municipal

La presente hoja de firmas, pertenece al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo para dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, del Estado de Oaxaca, celebrada a las Diez horas Con treinta minutos del día Veintiséis de noviembre de dos mil Veintiséis.



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dto. Huajuapán, Oax.
 15/06/2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ
DE LA ELECCIÓN PARA CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO

La Presidencia del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en SAN ANDRÉS DINICUITI, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 98 numerales 1 y 2, y 104 numeral 1, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, numeral 2, fracción VI; 64 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 4 y 5 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la verificación de los requisitos conocidos como Tres de Tres contra la violencia para el registro de las candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024, y en cumplimiento a lo ordenado por este cuerpo colegiado en sesión especial de cómputo municipal de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, en la que se efectuó el cómputo, la calificación y se declaró la validez de la elección para Concejalías al Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa, en este municipio, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39; 40; 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 apartado A, fracción I; 113, fracción I, 114 TER. inciso f) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

a la planilla de las y los Concejales electos, postulados por:

EL PARTIDO MORENA, INTEGRADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS

		Nombre
1	Concejal Propietario	YESSICA CRUZ ORTIZ
2	Concejal Propietario	HECTOR ARSENIO VASQUEZ HERNANDEZ
3	Concejal Propietario	GEORGINA MARIA IDESALES GIL
4	Concejal Propietario	FELIX VAZQUEZ CRUZ
5	Concejal Propietario	LIZBETH YADIRA SALAZAR IDESALES

1	Concejal Suplente	LADY MAGDALENA CRUZ MEDINA
2	Concejal Suplente	HERIBERTO LEYVA LOPEZ
3	Concejal Suplente	AIDE CRUZ BARRANCA
4	Concejal Suplente	ERNESTO RAMIRO CRUZ CRUZ
5	Concejal Suplente	MICHELLE CRUZ GOMEZ

Se expide la presente constancia en HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, Oaxaca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro

Por el Consejo Municipal Electoral de:
SAN ANDRÉS DINICUITI, OAXACA

Presidencia del Consejo Municipal

Secretaria Consejo Municipal

SUSANA SORIANO CERVANTES

RAFAEL CRUZ MEMOZA

Nombre y firma quien recibe la constancia

YESSICA CRUZ ORTIZ

CIUDADANO JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA ÚTIL POR EL ANVERSO Y REVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IEEPCO-SE-RCEA-MR-18/2024** DE LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA MUNICIPAL CON DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO CON FECHA DE EMISIÓN 06 DE JUNIO DE 2024 EXPEDIDA POR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE.
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Dinicuiti,
 Co. Huajuapán, Oax.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

**CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN
 DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

La Presidencia del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en SAN ANDRES DINICUITI, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, numeral 2 fracción VI; 64 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 4 y 5 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la verificación de los requisitos conocidos como Tres de Tres contra la violencia para el registro de las candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 y en cumplimiento a lo ordenado por este órgano colegiado, en sesión especial de cómputo municipal del día seis de junio del dos mil veinticuatro, en la que se efectuó el cómputo, la calificación y se declaró la validez de la elección para Concejalías al Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional, en esta circunscripción municipal, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39; 40; 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 apartado A, fracción I; 113, fracción I, 114 TER, inciso f) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24 y 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN

a las y los Concejales electos, postulados por:

LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LAS Y LOS SIGUIENTES CIUDADANOS

	Propietarios/as	Suplentes	Partido al que pertenece
1	BELSAHI ALICIA CERVANTES GONZALEZ	ITAYE GUADALUPE CRUZ SALAZAR	PRI
2	ROGELIO VASQUEZ SORIANO	OLIVERIO CRUZ CRUZ	PRI

Se expide la presente constancia en **HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA**, Oaxaca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro

Por el Consejo Municipal Electoral de:
SAN ANDRES DINICUITI, OAXACA



Presidencia del Consejo Municipal

Secretaría Consejo Municipal

SUSANA SORIANO CERVANTES

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
**SAN ANDRES
 DINICUITI**

RAFAEL CRUZ MENDOZA

Nombre y firma de quien recibe la constancia.

Belsahi Alicia Cervantes G.

CIUDADANO JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA ÚTIL POR EL ANVERSO Y REVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IEEPCO-SE-RCEA-RP-151-/2024** DE LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA MUNICIPAL CON DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA; Y QUE CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON FECHA DE EMISIÓN 06 DE JUNIO DE 2024 EXPEDIDA POR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE.
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Hto. Huajuapam, Oax.
0701/2625

 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207006-AYT001



**YESSICA
CRUZ
ORTIZ**

Cargo: PRESIDENTA MUNICIPAL
Región: MIXTECA
Distrito: HUAJUAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DINICUILI
Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027



 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1711

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207008-AY1002



**HECTOR ARSENI
VASQUEZ
HERNANDEZ**

Cargo: SINDICO MUNICIPAL
Región: MIXTECA
Distrito: TUAJAPAN
Municipio: SAN ANDRES DEL TULTEPEC

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027

**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1712

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207008-AYT003



**GEORGINA MARIA
IDESALES
GIL**

Cargo: REGIDORA DE HACIENDA
Región: OAXTECA
Distrito: HUALUAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DINGULTI

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027



 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1713

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



RIA
IL
ndrés
Oax.
2025

**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207008-AYT004



**ERNESTO RAMIRO
CRUZ
CRUZ**

Cargo: REGIDOR DE OBRAS
Región: MIXTECA
Distrito: HUALUAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DIMITI

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027



**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1714

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



JA
PAL
25
Oax.
2027

IA
PAL
iti, Oax.
1.../2027

GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Cobertura

Folio Registro
1715

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Cobertura

Folio: 0207008-AYT-001



**ELIZBETH YDÍRA
BALAZAR
IBARRA**

Cargo: REPRESENTA DE EMPODERADO
Región: MIXTECA
Distrito: IXTAPETZAC
Municipio: SAN ANDRÉS IHUALTEPEC
Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027

MUNICIPIO
SAN ANDRÉS
DINICULTI,
Oaxaca, Oax.
2025-12/2027

 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207008-AYT004



**ELIDET NAYELI
SANTIAGO
IDESALES**

Cargo: REGIDORA DE PANTEÓN
Región: MIXTECA
Distrito: HUAJUAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DINICULTI

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027



 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1717

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Romos



SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS
Cax.
12/2027

 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207006-AY1004



**BELSAHI ALICIA
CERVANTES
GONZALEZ**

Cargo: REGIDORA DE LIMPIA
Región: MIXTECA
Distrito: HONAHUAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DINUCUOTI

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027



 **GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1716

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207006-AYT005



**AIDE
CRUZ
BARRANCA**

Cargo: TESORERA MUNICIPAL
Región: MIXTECA
Distrito: HUALIAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DINCULTI

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2027



**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1719

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno



Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Andrés
M., Oax.
1/12/2027



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0207006-AYT006



**JUAN JOSE
CARRIZOSA
PONCE**

Cargo: SECRETARIO MUNICIPAL
Región: MIXTECA
Distrito: HUAJUAPAN
Municipio: SAN ANDRÉS DINICUITI
Vigencia: 16/06/2025 - 31/12/2027



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
2616

Fecha de Expedición
10/07/2025

Firma de Acreditado



Director de Gobierno



Lic. Pablo Diaz Jimenez



SECRETARÍA
MUNICIPAL
SAN ANDRÉS
DINICUITI, Oax.
17/2027

EL QUE SUSCRIBE ING. JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN VIGOR:

-----CERTIFICO-----

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACREDITACIONES DE LOS CC. YESSICA CRUZ ORTIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; HÉCTOR ARSENIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; GEORGINA MARÍA IDESALES GIL, REGIDORA DE HACIENDA; ERNESTO RAMIRO CRUZ CRUZ, REGIDOR DE OBRAS; LIZBETH YADIRA SALAZAR IDESALES, REGIDORA DE EDUCACIÓN; ELIDET NAYELI SANTIAGO IDESALES, REGIDORA DE PANTEÓN; BELSAHI ALICIA CERVANTES GONZÁLEZ, REGIDORA DE LIMPIA; AIDE CRUZ BARRANCA, TESORERA MUNICIPAL; JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL, TODOS DEL H. SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA. DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ. LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.



JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE.
SECRETARIO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Dinicuiti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

La C. Yessica Cruz Ortiz, presidenta Municipal de San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que, en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 26 de marzo de 2025, el H. ayuntamiento de San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oaxaca, aprobó el siguiente

ACUERDO: QUEDA APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, HUAJUAPAN, OAXACA, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, HUAJUAPAN. OAXACA.

PRESENCIA
MUNICIPAL

[Signature]
2025-2027

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

PARA EL MUNICIPIO DE
SAN ANDRÉS DINICUITI, HUAJUAPAN, OAXACA.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando lo constituye el conjunto de normas y disposiciones expedidas por el Ayuntamiento Municipal de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, Estado de Oaxaca, que contiene la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, para garantizar el orden, la paz, tranquilidad y bienestar de la población; tomando en cuenta las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 2. El Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, Estado de Oaxaca, es un Orden de Gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y

patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda, gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, en términos de los dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que expida el Honorable Ayuntamiento, serán de carácter obligatorio para las autoridades, servidores públicos y todo individuo que se encuentre dentro del territorio municipal; su aplicación corresponde a las Autoridades Municipales, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

ARTÍCULO 4. EL Honorable Ayuntamiento tienen competencia plena sobre el territorio y población del

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Andrés
Dinicuiti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuiti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

[Signature]

[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



2025
EDUCACIÓN
Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, así como para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de servicios públicos de carácter municipal.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Municipio de San Andrés Dinicuiti
Distrito de Huajuapán, Oax.
04/01/2025 - 31/12/2027

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se tendrá por entendido:

- I. **Administración Pública Municipal:** Son las dependencias y unidades administrativas conformadas por el conjunto de direcciones, subdirecciones, jefaturas, coordinaciones, áreas que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público;
- II. **Arresto:** La privación de la libertad contemplada en las leyes por un periodo de hasta treinta y seis horas;
- III. **Ayuntamiento:** Es el cuerpo colegiado superior responsable del Gobierno del Municipio, constituido en una asamblea deliberante, integrado por Presidenta, Síndico y Regidores, quienes determinan los lineamientos generales de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a la Presidenta la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas;
- IV. **Bando:** El presente Bando de Policía y Gobierno de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca que es el conjunto normativo que compone las disposiciones de leyes de la Administración Pública Municipal;
- V. **Infracciones:** Son todas aquellas acciones u omisiones que se prevén como tales en el presente Bando, reglamentos municipales y demás instancias normativas de carácter municipal cometidas por los participantes de manera individual o colectiva, que tiendan alterar el orden público y la tranquilidad de las personas y sus bienes;

- VI. **Infractor:** Al responsable de la comisión de cualquier infracción prevista por el presente bando, reglamentos municipales o en las demás disposiciones de carácter municipal;
- VII. **Ley Orgánica Municipal:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Lugares de uso común, de acceso público y libre tránsito:** calles, avenidas, áreas verdes, zonas recreativas, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos, inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte de pasajeros, parques, mercados, lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, y demás lugares donde se lleven a cabo actividades sociales;
- IX. **Multa:** La sanción administrativa de carácter pecuniaria impuesta por la violación a este reglamento;
- X. **Municipio:** Es la base de la división territorial y de la organización Política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un buen gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CAPITULO II DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

- ARTÍCULO 6.** Son fines esenciales del Ayuntamiento, de manera enunciativa las siguientes:
- I. Respetar y hacer respetar la Constitución Federal, la Estatal y demás leyes que de ella emanen;
 - II. Procurar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;
 - III. Crear, revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo a las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



- IV. Salvaguardar y garantizar la seguridad e integridad territorial del Municipio, englobando así, población, bienes, derechos e instituciones.
- V. Preservar la dignidad, seguridad e integridad de las personas y su patrimonio;
- VI. Respetar, promover y fomentar los derechos humanos, en coordinación con los órganos estatales, federales e internacionales;
- VII. Garantizar la pronta y expedita impartición de la justicia y procurar el estado de derecho;
- VIII. Organizar y prestar los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población.
- IX. Fomentar y fortalecer entre los habitantes su identidad con el Municipio, el Estado y la Federación;
- X. Fomentar los valores cívicos, así como el amor a la patria y el respeto a los símbolos nacionales, con el fin de crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del Municipio, preservando sus valores culturales, tradiciones, usos y costumbres;
- XI. Regular el uso de suelo con una adecuada planeación, en coordinación con el gobierno estatal o federal, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano respectivo;
- XII. Fomentar y preservar la igualdad de género, salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población;
- XIII. Desarrollar la asistencia social en el Municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como a las familias de escasos recursos económicos;
- XIV. Vigilar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.
- XV. Fomentar el acervo educativo de sus habitantes;
- XVI. Conservar los monumentos y documentos históricos del Municipio;
- XVII. Procurar una administración honrada y transparente del patrimonio municipal;
- XVIII. Promover la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- XIX. Gestionar y recibir las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal;
- XX. Conducir la gestión pública con base en una planeación integral, democrática y participativa de la ciudadanía del Municipio;
- XXI. Procurar la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población del Municipio e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- XXII. Promover el desarrollo de actividades económicas a través de la participación de los sectores académico, social y privada en coordinación con entidades, dependencias y organismos municipales, estatales y federales;
- XXIII. Promover y garantizar la consulta popular de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión, a través de las asambleas comunitarias ordinarias y extraordinarias;
- XXIV. Generar el acceso a la información pública de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia;
- XXV. Fomentar la cultura de protección civil;
- XXVI. Respetar las formas de vida de los miembros de la población, cuidando de sus usos, costumbres,

Georgino María Telesforo

REGIDURÍA
DHRAS
Mun. San Andrés
Dinicuiti, Oax.
2025-2027



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



y tradiciones, siempre que no vulneren las garantías individuales;

XXVII. Promover el desarrollo integral de todas las comunidades del Municipio;

XXVIII. Eficientar los programas de integración familiar, evitando la desintegración, la violencia, el maltrato psicológico y físico de niñas, niños y adolescentes, así como la explotación y todo tipo de violencia;

XXIX. Promover las tradiciones, usos y costumbre del Municipio; y

XXX. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las disposiciones de orden federal, estatal y municipal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 7. En el Municipio, todo individuo es igual ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, idiosincrasia, preferencia sexual, política o de cualquier otra circunstancia de carácter personal o social. Las relaciones entre Autoridades Municipales, servidores públicos y población del Municipio, se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y el acatamiento a la Ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.

ARTÍCULO 8. Se consideran pobladores del Municipio, las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**CAPITULO II
DE LA CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 9. La población del Municipio se clasifica en: originarios, vecinos, visitantes, transeúntes y extranjeros.

- I. Son originarios del Municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;

II. Se consideran vecinos del Municipio:

- a) Los habitantes originarios con residencia fija dentro del territorio;
- b) Los que, sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de seis meses; y
- c) Los que tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante las Autoridades Municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.

III. Son visitantes todas aquellas personas que se encuentren en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, educativos o culturales;

IV. Son transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal;

V. Son extranjeros todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporal o permanentemente en el territorio municipal, independientemente de la acreditación de su situación migratoria.

ARTÍCULO 10. La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si excede de seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada.

**CAPITULO III
DE LOS DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 11. Son derechos de los ciudadanos del Municipio:

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal, acatando en todo tiempo los Usos y Costumbres de nuestra comunidad;
- II. Presentar ante las Autoridades Municipales por si o a través de los integrantes del Honorable Ayuntamiento proyectos de reglamentos o de normas de carácter



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



municipal, así como modificaciones a los mismos;

- III. Participar en las actividades de colaboración Municipal, definidos en su carácter comunitario como comunidad de Usos y Costumbres;
- IV. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter municipal; y
- V. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de la población del Municipio:

- I. Respetar y cumplir el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Honorable Ayuntamiento;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- III. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- IV. Inscribirse obligatoriamente los varones y las mujeres de forma voluntaria, a los dieciocho años de edad en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional;
- V. Respetar los símbolos patrios;
- VI. Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- VII. Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- VIII. Desempeñar las funciones electorales para las que fueren insaculados y nombrados;

- IX. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en el saneamiento del Municipio;
- X. Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de ordenamiento urbano;
- XI. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- XII. Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos municipales, y
- XIII. Las demás que les impongan la Constitución Federal, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política Local, las Leyes Estatales, el presente Bando, los reglamentos en materia municipal y los emanados de la Asamblea General Comunitaria de Ciudadanos.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 13. El Gobierno del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapan, estado de Oaxaca, está depositado en el Honorable Ayuntamiento y toma sus determinaciones en reuniones denominadas Sesiones de Cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y ordenamientos propios; siendo la Presidenta Municipal, quien preside el Honorable Ayuntamiento y dirige la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 14. El Honorable Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

ARTÍCULO 15. El Honorable Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberativo, que reunido en Sesión de Cabildo conforma una asamblea electa por el voto popular y directo de la ciudadanía de este Municipio, que se integra en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 16. El Honorable Ayuntamiento reside en la Cabecera Municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y con autorización del Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar, pero dentro de los límites territoriales del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17. El Honorable Ayuntamiento de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, estado de Oaxaca tendrá un periodo de tres años, el cual concluirá el treinta y uno de diciembre del tercer año de ejercicio, quedando integrado de la siguiente forma:

- I. Una presidenta Municipal;
- II. Un Síndico,
- III. Cinco Regidores.

ARTÍCULO 18. Las y los Concejales del Honorable Ayuntamiento tomarán posesión el día primero de enero siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la elección correspondiente y podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior en los términos establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 19. Los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores serán obligatorios, y sólo podrán ser renunciables por causa

justificada que calificará el propio Honorable Ayuntamiento con sujeción a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y si después del llamado al suplente, éste no acudiere, proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

La remuneración de las y los Concejales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio, la que no podrá variar dentro del año de ejercicio, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal.

Las y los Concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna a excepción de las labores docentes.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 20. El Honorable Ayuntamiento electo se instalará el día primero de enero siguiente al año de su elección en Sesión Solemne de Cabildo, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y en la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 21. Una vez terminada la Sesión Solemne de Cabildo se tomará protesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal en presencia del Síndico, recibirá la Administración Pública Municipal de quienes fungieron como Presidenta y Síndico, firmándose el acta correspondiente.

Para tal efecto, en la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación del periodo constitucional del Ayuntamiento que concluye, se nombrará una Comisión instaladora, integrada por tres Regidores, con el objeto de acordar con el Ayuntamiento electo, lo conducente respecto a la sesión de instalación y la entrega recepción.



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



2425 La entrega recepción se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables debiéndose constar en acta que contenga cuanto menos lo siguiente:

- I. El registro, inventario, catálogo y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- ii. Los libros de actas de las sesiones de los Ayuntamientos anteriores;
- III. La cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior y un informe de los estados de situación financiera de los primeros meses del ejercicio correspondiente;
- IV. Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras públicas ejecutadas y en ejecución, tanto en forma directa, como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación;
- V. La plantilla, catálogo de puestos y los expedientes del personal al servicio del Municipio, así como la demás información conducente;
- VI. Relación de documentos que obran en los archivos del Municipio, y
- VII. La demás información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos municipales.

ARTÍCULO 22. Cuando no se hubiere verificado la elección en la fecha que debe renovarse el Ayuntamiento, o efectuada ésta, no se presentaren sus miembros a tomar posesión de su cargo, o se diera la renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus integrantes y conforme a la Ley no procediera que entraren en funciones los suplentes, se procederá según lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 23. En la Sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta de la Presidenta Municipal, el Honorable Ayuntamiento designará y tomará protesta al Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal.

CAPÍTULO IV

Calle Independencia S/N, San Andrés Dinicuiti, distrito de Huajuapán, Oax.
Tel. (953) 506-50-81.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 24. Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

- I. Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Proponer ante la Legislatura del Estado iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;
- III. Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
- IV. Declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las localidades y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al Municipio;
- V. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;
- VI. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;
- VII. Celebrar acuerdos y convenios con otros Municipios de acuerdo con la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

REGISTRARÍA DE
DDBAA
Mpio. San Andrés
Dinicuiti,
Distrito de Huajuapán, Oax.
C.P. 69064
Tel. (953) 506-50-81

Correo: hacsanandresdinicuiti25@gmail.com



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



- IX. Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;
- X. Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes, las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XI. Crear de acuerdo con las leyes aplicables, los organismos paramunicipales y descentralizados, para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XII. Cambiar con la aprobación de la mayoría calificada la Cabecera Municipal, con previa autorización del Congreso del Estado;
- XIII. Calificar los casos en que las sesiones de Cabildo sean privadas;
- XIV. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XV. Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente;
- XVI. Convocar a elecciones de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Si el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia de que se trate, acordará no convocar a elecciones, procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el Honorable Ayuntamiento procederá por mayoría calificada a ratificar al encargado de las Agencias Municipales, de Policía y núcleo rural, hasta por un año, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres. Una vez electas las autoridades auxiliares, el Honorable Ayuntamiento facultará a la Presidenta Municipal para expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado;
- XVII. Expedir el reglamento para la elección y reconocimiento de los representantes de las Agencias y núcleo rural, garantizando la paridad de género;
- XVIII. Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario del Ayuntamiento o de la Tesorera Municipal a propuesta de la Presidenta Municipal;
- XIX. Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio que deberá regir durante el año fiscal siguiente;
- XX. Remitir al Congreso del Estado a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior para su revisión y fiscalización;
- XXI. Elaborar y aprobar el Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;
- XXII. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;
- XXIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán ser en concordancia con los planes generales de

Georgina Arango Flores Gil



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



- III. Retener o invertir para fines distintos lo establecido en el Presupuesto de Egresos;
- IV. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus integrantes;
- V. Delegar a las Agencias Municipales, de Policía y núcleo rural, las facultades de su competencia;
- VI. Omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos; y
- VII. Las demás que le sean prohibidas expresamente por las leyes federales y estatales.

- IV. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta o en su caso la página oficial del honorable Ayuntamiento de San Andrés Dinicuiti, el Bando de Policía y Gobierno;

- V. Promulgar y publicar, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, así como los planes y programas de desarrollo municipal, los cuales deberán ser remitidos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;

- VI. Expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales, de Policía y núcleo rural, una vez obtenido el resultado de la elección;

- VII. Asumir la representación jurídica del Honorable Ayuntamiento en los litigios cuando el Síndico esté ausente o impedido legalmente para ello;

- VIII. Informar a la población en sesión pública y solemne de Cabildo que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;

- IX. Proponer al Honorable Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las Comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

- X. Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la Administración Pública Municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Dinicuiti, inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que la inversión de los

TÍTULO CUARTO
DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26. La Presidenta Municipal es la representante política del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargada de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio lo que establece el Bando de Policía y Gobierno, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del Honorable Ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros Ayuntamientos de la entidad;
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que se creen por acuerdo del Honorable Ayuntamiento;
- III. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones de Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;

- XI. Proponer al Honorable Ayuntamiento las Comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
- XII. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento y de la Tesorera Municipal.
- XIII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, otorgamiento de licencias de construcción, permisos para uso de suelo, espacios públicos; así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
- XIV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración y someterlo al Honorable Ayuntamiento para su aprobación;
- XV. Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo y con apego a las leyes sanitarias correspondientes;
- XVI. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en la vía pública, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;
- XVII. Proponer al Honorable Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirla en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;

- XVIII. Crear en su caso en el primer año de su gestión administrativa, un organismo que se denominará Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIX. Visitar periódicamente las Agencias Municipales, de Policía, núcleo rural y todos los demás centros de población urbanos, suburbanos y de naturaleza agraria que conformen el territorio municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al Honorable Ayuntamiento las medidas de solución conducentes;
- XX. Desempeñar las funciones de Registro Civil cuando en su ámbito territorial no exista éste, en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del reglamento de la materia;
- XXI. Tener bajo su mando, las Instituciones Policiales Municipales en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás leyes de la materia;
- XXII. Las demás que le señalen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 27. Para el cumplimiento de sus funciones, la Presidenta Municipal se auxiliará de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO II
DE LAS PROHIBICIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

Georgina María Treviño S.C.

Edel

REGIDURÍA DE
DORAS
Mesa. San Andrés
Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
1/125-31/12/21



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



ARTÍCULO 28. La Presidenta Municipal no deberá:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos del Municipio u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Honorable Ayuntamiento, excepto en aquellos casos justificados;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno y consentir o autorizar que una oficina municipal distinta a la Tesorería Municipal conserve o tenga fondos municipales;
- VI. Utilizar bienes propiedad del Municipio, así como disponer de los empleados del ayuntamiento para beneficio propio;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal; y
- VIII. En los casos, de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan de treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 29. El Síndico será el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los intereses municipales, presentar denuncias y quereilas, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte, por sí mismo o

a través de representante legal y en la gestión de negocios de la hacienda municipal;

- II. Delegar y revocar para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio la facultad de representación plena en los litigios en los que éste fuere parte, debiendo recibir de los representantes legales los informes sobre los actos que se lleven a cabo de tal representación;
- III. Suplir a la Presidenta Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;
- IV. Tendrán el carácter de mandatarios del Municipio y desempeñarán las funciones que éste les encomienden y las que designen las leyes;
- V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la Tesorería Municipal y la documentación de la cuenta pública municipal;
- VI. Asistir con derecho de voz y voto a las Sesiones del Cabildo;
- VII. Formar parte de la Comisión de Hacienda Municipal, y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
- VIII. Proponer al Honorable Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas al Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
- IX. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
- X. Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



municipales, e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca;

- XI. Conocer y resolver de las faltas administrativas e infracciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando;
- XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos en materia de Obra Pública, Adquisiciones de Bienes y Servicios que contrate el Municipio;
- XIII. Celebrar convenios de colaboración o coordinación con entidades públicas o privadas, que tenga como fin el beneficio de la población del Municipio, siempre que no comprometan el patrimonio municipal;
- XIV. Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente su declaración patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XV. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Honorable Ayuntamiento;
- XVI. Pedir a cualquier oficina pública municipal, documentos o datos que sean convenientes para ilustrar el conocimiento y despacho de los asuntos que le estén encomendados. Expediendo el recibo correspondiente y devolviendo los documentos originales que se les hayan facilitado; y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 30. El Síndico para desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes, requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento según sea el caso, exceptuando para hacer cesión de bienes muebles propiedad del Municipio, o aquellos que sean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para su reparación o pago.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS
REGIDORES**

ARTÍCULO 31. Las y los Regidores son integrantes del Honorable Ayuntamiento y representantes de la comunidad. Quienes tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Suplir a la Presidenta Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;
- III. Vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;
- IV. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Honorable Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale sobre las gestiones realizadas;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal;
- VI. Proponer al Honorable Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Honorable Ayuntamiento;
- VIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Honorable Ayuntamiento;
- IX. Estar informados del estado financiero, cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la Administración Pública Municipal;
- X. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte de la Presidenta o Síndico Municipal;
- XI. Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal se resuelvan oportunamente; y

2422
REGIDURÍA DE OBRA PÚBLICA
REGIDURÍA DE LIMPIA
Alicia Cervantes
Dña. Huajuapán Oax.
01/12/25-11/1/27

REGIDURÍA DE OBRA PÚBLICA
Mpl. San Andrés
C.P. 69064
Dña. Huajuapán, Oax.
01/12/25-11/1/27



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



XII. Las demás que se señalen en las disposiciones normativas emitidas por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. Las y los Regidores en el desempeño de su encargo podrán pedir de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados. Cuando cualquier servidor público municipal no proporcione los datos citados, los Regidores lo harán del conocimiento del Honorable Ayuntamiento para que aplique la sanción correspondiente. Las y los Regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Sólo podrán ejercer funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Cabildo. La denominación de cada Regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión de Cabildo y sólo podrá cambiarse de titular por renuncia o por causa justificada que calificará el Honorable Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 33. Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Los Agentes Municipales
- II. Los Agentes de Policía.
- III. Los Representantes del Núcleo Rural.

ARTÍCULO 34. Los Agentes Municipales, de Policía y Representantes del Núcleo, estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento por conducto de la Presidenta Municipal, y actuarán en su ámbito territorial. Tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Bando de Policía y Gobierno, así como las demás leyes aplicables, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la paz social.

ARTÍCULO 35. Los Agentes Municipales, de Policía y Representantes del Núcleo Rural, durarán en su cargo un

año, pudiendo ser removidos en cualquier momento por causa grave, misma que será determinada por acuerdo de la mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento, llamándose al suplente correspondiente para que asuma el cargo. Si el suplente no acude al llamado o se niega a asumir el cargo, se estará a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 36. Los Agentes Municipales, de Policía y representantes del Núcleo están facultados para hacer llegar al Honorable Ayuntamiento o a la Presidenta Municipal, todas las propuestas que convengan para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que lo juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública.

ARTÍCULO 37. Corresponden a los Agentes Municipales, de Policía y Representantes del Núcleo las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Honorable Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales, e informar a la Presidenta Municipal las violaciones a las mismas;
- II. Informar a la Presidenta Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de los mismos;
- V. Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Honorable Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VI. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva:

- VII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;
- VIII. Participar en el Consejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras;
- IX. Proporcionar al Secretario del Ayuntamiento la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia;
- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento o por la Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 38. Los Agentes Municipales, de Policía y representantes del Núcleo, no podrán administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas. No podrán ejecutar obras en forma directa, salvo las que autorice el Honorable Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO
ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 39. Para la organización y administración de los servicios públicos en el municipio, se nombrarán de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Honorable Ayuntamiento como por la Presidenta Municipal, los funcionarios y empleados municipales necesarios para el cumplimiento de tal fin, de conformidad y en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, éste ordenamiento y el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO O TESORERA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 40. Para ser titular de la Secretaría, de la Tesorería Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos veintiún años cumplidos;
- III. Preferentemente ser vecino del Municipio;
- IV. Ser honesto, respetable y tener la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;
- V. No estar sujeto a un proceso penal.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 41. El Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Convocar por escrito a petición de la Presidenta Municipal, a las sesiones de Cabildo y asistir a las mismas solo con voz;
- II. Fungir como Secretario de actas en las sesiones de Cabildo y levantar el acta correspondiente en la que se deberán asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación con el número de votos a favor, en contra y abstenciones;
- III. Llevar el control y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas correspondientes;
- IV. Recibir la correspondencia dirigida al Honorable Ayuntamiento y dar cuenta de la misma en la sesión inmediata posterior;
- V. Publicar los reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones de observancia general;
- VI. Dar fe de los actos del Honorable Ayuntamiento, autorizar, certificar y expedir las copias de documentos oficiales, suscribir y validar con su firma aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal que obren en sus archivos;
- VII. Expedir constancias de origen y vecindad, residencia, dependencia económica, identidad

Georgino Mario Telesales Gil



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



y de buena conducta, previa acreditación fehaciente de las mismas;

- VIII. Auxiliar al Síndico Municipal en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización;
- IX. Controlar y distribuir la correspondencia recibida en la Oficialía de Partes, dando cuenta diaria a la Presidenta Municipal para acordar su trámite;
- X. Organizar y coordinar las ceremonias cívicas y solemnes a cargo del Honorable Ayuntamiento, así como los demás actos protocolarios en los que intervenga la Presidenta Municipal, esto último en coadyuvancia con las áreas responsables
- XI. Tener a su cargo el Archivo General del Municipio;
- XII. Elaborar los oficios correspondientes;
- XIII. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta de Reclutamiento; y
- XIV. Las demás que establezca el presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por la Presidenta Municipal.

**CAPITULO IV
TESORERÍA MUNICIPAL**

ARTICULO 42. La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; así mismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

**SECCIÓN ÚNICA. DE LAS OBLIGACIONES Y
ATRIBUCIONES DE LA TESORERA MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 43. La Tesorero Municipal ejercerá su jurisdicción dentro del territorio municipal y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Municipio;
- II. Elaborar y proponer los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general competencia de la Tesorería Municipal en materia fiscal, sometiéndolos a consideración de la Presidenta Municipal;
- III. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, en coordinación con las dependencias administrativas y fiscales;
- IV. Formular y proponer a la Presidenta Municipal los anteproyectos anuales de Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos, elaborado de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, así como las adecuaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reorientación presupuestal;
- V. Llevar con total transparencia un control de los informes trimestrales de avance de gestión financiera.
- VI. Llevar la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e integrar la cuenta pública que debe presentar el Honorable Ayuntamiento al Congreso del Estado;
- VII. Vigilar que los registros y libros contables, financieros y administrativos del Municipio se lleven de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO V
DE CONTRALORÍA MUNICIPAL**



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



2421 **ARTÍCULO 44.** La Contraloría Municipal es la dependencia encargada de realizar auditorías, revisiones y control; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión y obra pública; aplicar los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las Agencias Municipales, de Policía y Núcleo Rural.

SECCIÓN UNICA. DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O DEL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO:

ARTÍCULO 45. La o el Contralor del Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Emitir el programa anual de auditoría y revisiones a la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorías y revisiones en asuntos no previstos en dichos programas,
- II. La revisión y fiscalización de la Hacienda Pública Municipal, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;
- III. Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IV. Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- V. Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas;
- VI. Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;
- VII. Ordenar y realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;
- VIII. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la Administración Pública Municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas;
- IX. Vigilar que la Tesorería Municipal y demás áreas implicadas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;
- X. Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Municipio con el Gobierno del Estado y con la Federación se cumplan en sus términos acordados;
- XI. Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente

Gobernador Mario Flores S.C.I.



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



- 2027
- conforme a las disposiciones legales en la materia;
- XII. Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Municipio con recursos propios o con recursos provenientes de convenios con el Estado, con la federación o de cualquier otra índole;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XIV. Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con el Municipio o sus dependencias y entidades;
- XV. Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el objeto de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables;
- XVI. Recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XVII. Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, la sanción correspondiente a las responsabilidades en que incurran los servidores públicos;
- XVIII. Participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en términos de Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- XIX. Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas,
- debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega;
- XX. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales;
- XXI. Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados;
- XXII. Llevar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;
- XXIII. Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y sancionar en su caso a los servidores públicos; que por negligencia u omisión incumplan con dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales o con las resoluciones emitidas por el órgano local y federal garantes de este derecho o los tribunales federales;
- XXIV. Informar permanentemente al Honorable Ayuntamiento del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;
- XXV. Fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Municipio, sus dependencias y entidades, deban proporcionar a la ciudadanía;
- XXVI. Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional
- RESIDENCIA DE
SAN ANDRÉS
DINICUITI
OAXACA
18



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio Municipal;

- XXVII. Solicitar información o documentación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo y desahogo de sus actividades de control; y
- XXVIII. La demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Honorable Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 46. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable.
- ii. Alumbrado público,
- III. Limpia y recolección de basura;
- IV. Panteones;
- V. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VI. Seguridad pública; y
- VII. Las demás que el Ayuntamiento determine conforme a las leyes aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 47. El H. Ayuntamiento prestara los Servicios Públicos Municipales mencionados en el artículo anterior ya sea de manera directa o descentralizada, estando en posibilidades de concesionar a los particulares la prestación del servicio del transporte, y demás que afecten

directamente la estructura y organización municipal, sujetándose a la normativa que para el caso corresponda.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 48. El Alcalde Municipal es el encargado de impartir la justicia en el Municipio; su nombramiento será de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 de la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca. Tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes con excepción de las informaciones de dominio y ad perpetuam;
- II. Auxiliar al Honorable Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Estado, ajustándose al mandamiento respectivo;
- III. Conocer como instancia conciliatoria de los asuntos en materia civil, mercantil, administrativa, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros;
- IV. Requerir a los particulares y a las diferentes autoridades de la Administración Pública Municipal los informes, documentos y otros datos que considere necesarios para el mejor desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración;
- V. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- VI. Las demás que con tal carácter atribuyan expresamente las disposiciones legales y las



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



que le sean delegadas o encomendadas por la
Presidenta Municipal

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL**

ARTÍCULO 49. Se considera infracción todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamento, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones legales de carácter Federal, Estatal y las demás aplicaciones que otorguen competencia al Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 50. Las violaciones al presente Bando, a los reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Honorable Ayuntamiento, serán sancionadas de conformidad con el presente Bando de Policía y Gobierno, independientemente de las sanciones establecidas en las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO II
DE LAS INFRACCIONES.**

ARTÍCULO 51. Se considerará falta administrativa las infracciones, acciones u omisiones a lo establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno, así como a la normatividad municipal en vigor, y se sancionarán en términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52. Son infracciones a las disposiciones de espectáculos públicos los siguientes:

- I. Que se lleven a cabo espectáculos o practiquen algún deporte en la vía pública que representen peligro, causen daños, perjuicios o pongan en riesgo la integridad física de las personas y en sus propiedades;
- II. Que toda persona física o moral realice un espectáculo o evento sin licencia o permiso

- III. Que sin autorización de los propietarios o autoridad competente se hagan pintas, anuncios comerciales, publicitarios y/o grafitis;
- IV. Que se amotinen o promuevan motines;
- V. Oponerse o resistirse a un mandato legal de la Autoridad Municipal;
- VI. Utilizar la vía pública o en los lugares no autorizados o restringidos, para efectuar juegos de cualquier clase;
- VII. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías, para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;
- VIII. Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;
- IX. Hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flámables, que pongan en peligro a personas y sus bienes;
- X. Solicitar con falsas alarmas, los servicios médicos, de policía, de cualquier autoridad o servicios asistenciales públicos o privados;
- XI. Portar o utilizar objetos o sustancias que generen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño de trabajo, deportes u oficio del portador de su uso decorativo;
- XII. Ejercer la vagancia en forma habitual,
- XIII. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en lugares públicos, terrenos baldíos, centro de espectáculos y sitios análogos.

ARTÍCULO 53. Son infracciones a las disposiciones de limpieza las siguientes:

- I. Que arrojen basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, predios, terrenos baldíos, paraderos o bienes de dominio público o privado;
- II. Que el poseedor o propietario de un predio terreno baldío permita que este sea convertido

Georgina María Tesalco C.I.

20
01/01/2025



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



- 2421
- en basurero, la acumulación de basura o la proliferación de fauna nociva;
 - III. Que evite la obligación de mantener limpio el frente de su domicilio, negocio o predio;
 - IV. Que siendo propietario de un establecimiento comercial no cuente por lo menos con un depósito de basura;
 - V. Quemar la basura dentro de la zona urbana o la periferia siempre y cuando no esté autorizado como basurero municipal;
 - VI. Que el propietario o concesionario de un transporte público de pasajeros no conserve su unidad limpia y en buen estado.

ARTÍCULO 54. Son infracciones a las disposiciones de ecología:

- I. Que se exploten recursos naturales, sin autorización correspondiente;
- II. No operar con la Autoridad Municipal en programas de forestación y reforestación;
- III. Que se destruyan o se causen daños a los árboles, plantas, prados y objetos de ornato ubicado en propiedad privada o en los Lugares de uso común, de acceso público y libre tránsito;
- IV. Realizar la tala de árboles en zonas ecológicas, rurales o urbanas y zonas de preservación ecológicas;
- V. Arrojar aguas residuales que contengan contaminantes o de explosividad de sueios, redes recolectoras, ríos, causes y demás depósitos de agua;
- VI. Que siendo propietario o poseedor de un vehículo de motor, que emita o descargue contaminante que alteren la atmosfera o contaminen el medio ambiente en perjuicio de la salud de la comunidad;
- VII. Que se tenga establo o cualquier tipo de granjas dentro de la zona urbana sin conocimiento de la Autoridad o que las ya establecidas no cumplan con las disposiciones del código sanitario del estado;

- VIII. Que se realicen actividades que provoquen conatos o incendios forestales en cualquier parte o área del territorio Municipal;
- IX. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias o trastornos al ambiente;
- X. Incinerar basura sin autorización de la Autoridad competente; y
- XI. Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zona de reserva ecológica, sin permiso de la Autoridad competente.
- XII. Que las personas que tengan mascotas las mantengan todo el tiempo en vía pública sin los cuidados correspondientes;
- XIII. Arrojar o enterrar mascotas o animales muertos en lugares públicos, predios baldíos, ríos o barrancas.
- XIV. Sacar a la vía pública su basura.

ARTÍCULO 55. Son infracciones a las disposiciones del agua potable, con independencia a las impuestas por el comité de Agua, las siguientes:

- I. Que se desperdicie el agua en la vía pública, lavando con manguera los locales comerciales, banquetas y vehículos particulares o públicos;
- II. Que se desperdicie el agua potable en domicilios particulares o teniendo fugas no las reporte a la Autoridad Municipal o al comité de agua potable;
- III. Que se realicen conexiones clandestinas o ejecuten cualquier acción u otra que afecte el sistema de agua potable u otro servicio público;
- IV. Que se utilice el servicio del agua potable y de consumo humano para actividades de riego o similares.

ARTÍCULO 56. Son infracciones a las disposiciones de Educación:

- I. Que se atente contra la cultura, desapareciendo documentos, manuscritos o destruyan monumentos históricos;
- II. Que los padres de familia no tomen las medidas necesarias para la prevención del delito, (fumar, ingerir bebidas embriagantes, etc)



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



solventes, vulnerar el orden público, y todas aquellas actividades que atenten a los objetivos de este Bando de Fianza y Gobierno.)

- III. Que los padres o tutores no envíen a sus hijos a la escuela.

ARTICULO 57. Son infracciones a las disposiciones de obras públicas las siguientes:

- I. Que construyan topes y rampas en calles y accesos a estacionamiento sin permiso municipal.
- II. Que destruyan las vías públicas y tratándose del pavimento hidráulico, no se reponga la placa completa.
- III. No cooperar económicamente y no colaborar con su trabajo en la construcción y mantenimiento de servicios públicos, en la forma y términos que se fijen para cada obra.

ARTICULO 58. Son infracciones a las disposiciones de la Sindicatura Municipal:

- I. Que se destruyan sellos de clausura, colocados por la Autoridad Municipal, en perjuicio del delito en que se incurra.
- II. Que el ganado se introduzca en terrenos o sembradíos ajenos, sin perjuicio de pagar los daños ocasionados.
- III. Que rompa, quite o inutilice en cualquier forma, señales, anuncios y documentos que mande fijar la Autoridad Municipal, y
- IV. Que se rila de palabra o de obra.

ARTICULO 59. Son infracciones a la Hacienda Municipal cuando no se cumpla con el pago de derechos, productos y aprovechamientos del Municipio conforme a la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 60. Son infracciones a las disposiciones de desarrollo urbano:

- I. Que se construya alguna obra que afecte la vía pública.

- II. Que se asignen o impongan nombres a las plazas o jardines del municipio, sin la autorización del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentar documentos falsos con los que se ampare la propiedad de un inmueble o fraccionar, lotificar, fusionar o subdividir dicho inmueble.
- IV. Cuando en un predio o en la ejecución de cualquier obra, no se respeten las restricciones, afectaciones o usos autorizados por la autoridad.
- V. Cuando una obra excediendo las tolerancias previas en el reglamento de construcción y seguridad estructural para el Estado, no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado.
- VI. Cuando un propietario de una construcción señalada como peligrosa, no cumpla con las ordenes giradas con base en lo dispuesto en el reglamento de construcción y seguridad estructural para el Estado, dentro del plazo fijado para el efecto.
- VII. Cuando violen las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios.
- VIII. Setan nulos de pleno derecho, los actos jurídicos, convenios o contratos que celebren los sujetos que ejecuten acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano o que tengan por objeto la venta de lotes de un fraccionamiento o lotificación sin que previamente se hubiere obtenido las autorizaciones correspondientes por parte del Comisariado.
- IX. Que no se pongan protección en la construcción de obras, que pongan en peligro la integridad física de los peatones.
- X. Que realicen excavaciones para introducir servicios sin el permiso del Honorable Ayuntamiento, y
- XI. Que las paredes o bardas de su propiedad estén en mal estado y representen un peligro.



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



ARTÍCULO 61. Son infracciones a las disposiciones de panteones:

- I. Que no se le de mantenimiento anual a la fosa que se tenga utilizando en el panteón;
- II. Que se vendan o cedan los derechos de fosas en el panteón municipal; sin la intervención de Honorable Ayuntamiento, es decir en forma clandestina;
- III. Que se lleven a cabo una exhumación e inhumación sin el permiso correspondiente del Honorable Ayuntamiento;
- IV. Que se permita la entrada de personas en estado de ebriedad, armados o bajo los efectos de una droga al interior de los cementerios;
- V. Que se trasladen restos humanos o cadáveres a otro cementerio o entidad sin la autorización de las autoridades municipales;
- VI. Que se lleven a cabo obras de construcción y remodelación del panteón, sin la autorización de las autoridades municipales;
- VII. Que se invadan pasillos y corredores públicos con obras adicionales a los sepulcros;
- VIII. Que se dejen escombros y materiales productos de una obra, remodelación o actividades realizadas en el panteón municipal;
- IX. La entrada de cualquier tipo de ganado a la superficie del panteón municipal; y
- X. El tránsito peatonal cotidiano dentro de la superficie del panteón municipal.

ARTÍCULO 62. Son infracciones a las disposiciones de tránsito:

- I. Que los vehículos de toda clase se estacionen en sitios no autorizados para ellos;
- II. Que los conductores no otorguen la preferencia a los peatones, ciclistas o discapacitados, así como a los vehículos de emergencia;
- III. Que las personas conduzcan en estado de ebriedad;

- IV. Que los conductores de taxis y camionetas de servicio mixto, se estacionen en lugares prohibidos.
- V. Que se produzcan ruidos con intensidad mayor de los decibeles permitidos, con escapes auto estéreos o claxon;
- VI. Que se introduzcan vehículos por imprudencia, en canchas deportivas, parques o lugares de recreación;
- VII. Que viajen personas en estribos, plataformas, salpicaderas y cofres de vehículos de motor de toda la clase;
- VIII. Que no se respeten los señalamientos de tránsito;
- IX. Que se entorpezcan desfiles o actos cívicos de cualquier forma con vehículos;
- X. Que invadan las zonas peatonales o se estacionen en banquetas, con cualquier tipo de vehículo, remolque, carro de retracción humana y/o animal o cualquier otra cosa u objeto que sea utilizado para obstruir la vialidad;
- XI. Que circulen bicicletas o motocicletas, en banquetas, parques y lugares no permitidos;
- XII. Que se hagan reparaciones mecánicas en vía pública con fines comerciales, sin el permiso municipal correspondiente;
- XIII. Que circulen vehículos a exceso de velocidad.
- XIV. Circular en zona escolares a una velocidad superior de 10 kilómetros por hora;
- XV. Utilizar la vía peatonal o vehicular para competencias o "arrancones";
- XVI. Cerrar vías de circulación vehicular sin permiso respectivo;
- XVII. Que abandonen vehículos en vía pública;
- XVIII. Permitir por parte de los tutores el hecho que menores de edad conduzcan vehículos de motor, sin el permiso por la autoridad de tránsito.
- XIX. Que ocupen las calles como estacionamiento, fijo afectando el libre tránsito;

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

Georgina María Téllez Gil

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027



H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Dinicuiti 2025 - 2027



ARTÍCULO 63. Son infracciones al derecho de propiedad las siguientes:

- I. Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casa habitación, estatuas, postes, arboles, bardas, ya sea de propiedad privada o pública;
- II. Destruir, afectar o apedrear las lámparas o luminarias del alumbrado público;
- III. No comunicar a la autoridad municipal, los objetos o bienes muebles abandonados en lugares públicos;
- IV. Dañar, destruir, apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial;
- V. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado, sin el permiso de la autoridad, o bien, a propiedad privada sin autorización del propietario.

ARTÍCULO 64. Son infracciones al control y vigilancia, el expendio de sustancias químicas tóxicas, inhalantes, así como pinturas o artefactos en aerosol o que contengan pólvora a menores de edad. Con el objeto de mantener el orden y vigilancia de los establecimientos comerciales que vendan al público en general inhalante, pinturas en aerosol, pólvora y otras sustancias que debido a su composición afectan a la salud del individuo a su seguridad física.

ARTÍCULO 65. Son faltas al presente Bando, las acciones u omisiones de las personas que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares, las siguientes:

- I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II. Ofender y agredir a cualquier persona;
- III. Faltar el respeto a la autoridad,
- IV. Alterar, dañar o destruir, lugares y servicios públicos municipales;
- V. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública;

- VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VII. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, de atención médica y asistencia social;
- VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por la autoridad municipal;
- IX. Escandalizar en la vía pública;
- X. La práctica del Vandalismo;
- XI. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas en la comunidad como obscenas;
- XII. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo;
- XIII. Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos, sin contar con la licencia respectiva o sin apego al reglamento respectivo;
- XIV. Realizar sus necesidades fisiológicas en lugar público;
- XV. Todas aquellas conductas que contrayengan y alteren la paz social; y
- XVI. Las demás que el Ayuntamiento en sesión de Cabildo determine.

ARTÍCULO 66. Constituyen infracciones a las disposiciones sanitarias:

- I. Que los expendios de vino, licores, cantinas, restaurant-bar, así como negocios de abarrotes operen sin Licencia y/o Permiso Municipal respectivo, sin sujetarse al horario establecido y sin proporcionar servicio de sanitarios;
- II. La entrada a los lugares citados a menores de 18 años y uniformados;
- III. Que se vendan e ingieran bebidas alcohólicas en la vía pública;



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



2025
IV. Que se vendan fármacos, productos tóxicos, inhalantes, psicotrópicos, tabaco, bebidas alcohólicas, solventes, drogas, enervantes y pornografía en todas sus modalidades a menores de edad o incapacitados mentales;

V. Que los establecimientos comerciales se mantengan abiertos fuera del horario establecido;

**CAPITULO III
DE LOS MENORES INFRACTORES**

RECIBIDA DE
Mpio. San Andrés
Dinicuiti
Oaxaca, Oax.
2025-2027

ARTÍCULO 67. Cuando sea presentado ante la autoridad municipal un menor de dieciocho años, se llamará a su padre, madre, tutor, representante legal o personas a cuyo cuidado se encuentra. Mientras se logra la comparecencia del representante del menor, esperara en un área adecuada;

ARTÍCULO 68. Una vez obtenida la comparecencia del padre o tutor de menor, se procederá conforme a lo dispuesto en este bando o en su caso sea aplicable el reglamento o la ley correspondiente vigente en el Oaxaca, en la inteligencia, que en su caso de que se imponga una sanción pecuniaria, esta deberá ser cubierta por el padre o tutor.

ARTÍCULO 69. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el menor podrá ser sancionado corporalmente.

ARTÍCULO 70. Cuando la autoridad municipal conozca de algún hecho, acto u omisión que pueda constituir un delito, hará del conocimiento o en su caso remitirá al infractor con las constancias respectivas a la Fiscalía correspondiente.

**CAPÍTULO IV
IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

ARTÍCULO 71. Los infractores al Bando de Policía Municipal, a los reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento serán sancionadas con:

I. **Amonestación pública o privada**, consistente en la advertencia que el Síndico Municipal haga al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió y exhortándolo a la enmienda y previniéndole de una sanción mayor en caso de reincidencia;

II. **Apercibimiento**, consistente en la conminación que el Síndico Municipal hace a una persona, cuando se teme con fundamento que está en disposición de cometer un delito, ya sea por su actitud o por amenazas, de que en caso de cometer lo que se propone u otro semejante, será considerado como reincidente;

III. **Multa**, hasta de cincuenta Unidades de Medida de Actualización; pero si el infractor es jornalero, ejidatario, comunero, desempleado, estudiante, discapacitado o se dedique a algún oficio u obrero, la multa no excederá del salario de un día, siempre y cuando se acredite tal hecho, la aplicación de las multas no exime al infractor de la aplicación de las sanciones según se traten de las leyes aplicables a nuestro Estado de Oaxaca;

IV. **Arresto administrativo**, Hasta por treinta y seis Horas;

V. **Servicio Comunitario**, Consistentes en realizar actividades en beneficio de la población;

VI. **Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia**; o

VII. **Clausura temporal o definitiva** del establecimiento infractor.

ARTÍCULO 72. En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de las faltas, los antecedentes del infractor, las condiciones socioeconómicas, las reincidencias en el incumplimiento de la obligación y en su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio, derivado del incumplimiento de la obligación, si lo hubiere.

ARTÍCULO 73. Los servidores públicos que con tal carácter infrinjan las disposiciones contenidas en el presente bando



H. Ayuntamiento Constitucional de
San Andrés Dinicuiti
2025 - 2027



Y Z
Serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y en lo conducente de la ley de la materia de que se trate, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO NOVENO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

ARTÍCULO 74. Los actos de las Autoridades Municipales se presumen legales, en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 75. La Administración Pública Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la Ley, los Reglamentos, los Acuerdos dictados por el Honorable Ayuntamiento o por la Presidenta Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido

para dictarlos, citando él o los preceptos legales en que se apoye.

ARTÍCULO 76. Los actos o resoluciones de carácter no fiscal dictados por las Autoridades Municipales, podrán ser impugnados por los particulares mediante la interposición del recurso de revocación cuando consideren que sus derechos están siendo afectados.

El recurso de revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado, ante la propia Autoridad que lo haya dictado o realizado, quien a su vez remitirá a la Presidenta Municipal el escrito de interposición del recurso de revocación y anexos que lo acompañen a más tardar al tercer día siguiente de su recepción, adjuntando los autos del expediente original del cual derivó el acto recurrido, para su admisión, tramite y resolución, para que surta sus efectos legales, deberá ser aprobada en sesión de Cabildo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento podrá reformar en beneficio de la población y por causa justificada en cualquier tiempo el presente Bando de Policía y Gobierno, siempre y cuando no sea en detrimento de la progresividad del reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

SECUNDO. Lo no previsto en el presente Bando se estará a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y en su caso a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca, así como de los Reglamentos de este municipio.

TERCERO. El presente Bando de Policía y Gobierno entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal o Pagina oficial del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Dinicuiti.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA DE PANTEÓN

Georgina María Tzucules G. 1

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Dist. Huajuapam, Oax.
2025 - 2027

CIUDADANO JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE 26 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA MUNICIPAL CON DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA; Y QUE CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2025, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE.
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

MARCO JURÍDICO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: [...]

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. [...]

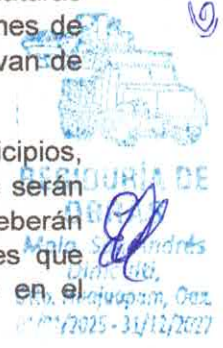
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

[...]

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

[...]



Georgina Moreno Flores et al.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; [...]

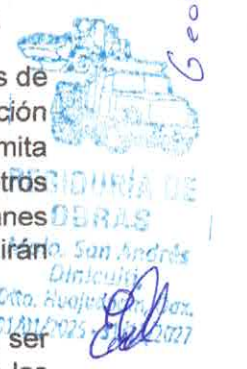
Artículo 66.- [...]

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las *tesorerías* de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder



Georgina Realto Lesales Gil





a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una



Georgina María Idosades

vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y



Georgina Mollá Tele-Sales G.O.

- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

[...]

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

[...]

- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; [...]

Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

- I. En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país. [...]

- III. 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

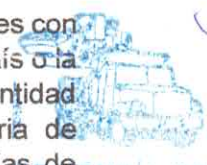


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Georgina Mayra Ferrales Gil



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE ANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.

[...]

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Georgina María Pecesales Gil



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE ANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo. [...]

Artículo 4o-B. El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[...]

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

[...]

- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

[...]

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Objeto

- 1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

- 2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas



Georgina María de los Angeles



3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

[...]

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:



Georgina Margarita Salas Gil



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
2025-2027

- a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
- b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
- c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

[...]

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO CONTABLE (CONAC) MIL HABITANTES, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

[...]

Introducción

De conformidad con el artículo 9, fracción XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro contable y presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Lineamientos que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como sus respectivas reformas.

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General

El SSG será aplicable a los Municipios de cinco mil a veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y a sus entidades de la administración pública paraestatal. Los Municipios sujetos al Sistema Simplificado General lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Georgina Patricia Idrobo Gil



REGIDURÍA DE PLANEACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Eta. Huajuapam, Oax.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.

Contable, le comunique al Municipio, que en lugar de aplicar dicho Sistema, deberá cumplir con las obligaciones que como ente público establece la LGCG y los Acuerdos del CONAC. De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al CONAC y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el Sistema Simplificado General.

Objetivos del Sistema Simplificado General

Los municipios aplicarán el SSG teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información financiera contable y presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Momentos contables:
 - a) **Momentos Contables de ingresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
 - b) **Momentos Contables de los Egresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y comprometido se podrá realizar conjuntamente con el devengado y el ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

[...]



G e o r g e M o n t e m o r e s C o r t e z



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado: [...]

- III. Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; [...]

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

[...]

- II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

[...]

- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

[...]

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Huajuapam, Oax.
 2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Huajuapam, Oax.
 2025-31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Huajuapam, Oax.

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027



REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Andrés
 Dintcuiti,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

Georgina Moni Talsoles Cr.



correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

[...]

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

[...]

Artículo 14. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

[...]

Artículo 34. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

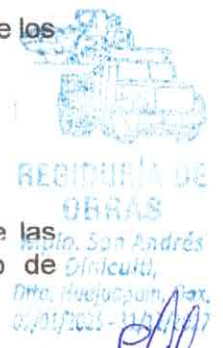
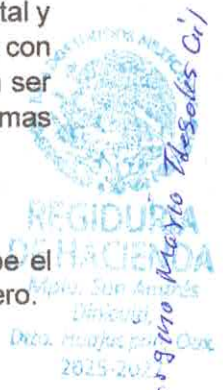
Artículo 35. La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener lo siguiente: I.

La exposición de motivos en la que señale:

- a) Los objetivos anuales, estrategias y metas;
- b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
- c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.

II. La Iniciativa deberá incluir:

- a) La estimación de los ingresos de gestión, así como las estimaciones de las participaciones y transferencias federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación;
- b) La propuesta de financiamientos u obligaciones, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos;



Cecilia Cervantes C.

Eduardo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

- c) Un apartado de los ingresos derivados de los proyectos de inversión pública de largo plazo o de asociaciones público - privadas;
- d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión, y
- e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Artículo 37. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

[...]

- III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 8 de diciembre;

[...]

- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre;

[...]

Artículo 83. La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado.

[...]

Artículo 85. Los Ejecutores de gasto, deberán observar los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones generales aplicables en el registro de las operaciones de ingresos, gasto, costos, activos, pasivos y patrimoniales.

[...]

Artículo 86. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Estatal de Austeridad Republicana y demás disposiciones aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca

Artículo 16. Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

SECRETARÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA DE PANTEÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA DE LIMPIA
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA DE TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinkultli,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

Georgina María Huesos G.

I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones;

[...]

Artículo 19. La contratación de Financiamientos y la conformación de Obligaciones a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos en las iniciativas de leyes de Ingresos que deban ser presentadas al Congreso para su aprobación anual, no se contempla este requisito para la contratación de Obligaciones a corto plazo.

Los Municipios podrán presentar al Congreso en cualquier tiempo iniciativas de Decretos para la autorización y aprobación de Financiamientos o la contratación de Obligaciones siempre que se cumpla con lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Disciplina Financiera.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 9.- Las Participaciones y Aportaciones que reciban los Municipios, con base en la presente Ley, deberán ser incluidas en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal.

Las Participaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas por los mismos, conforme a sus leyes y en su caso por las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

Las Aportaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establezcan por la Federación.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

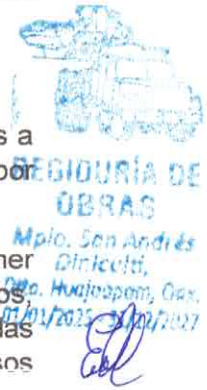
[...]

ARTICULO 3o.- Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.



Georgina María Teschke G.





Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

[...]

D. En materia de hacienda pública y administración

I. Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente de conformidad con la constitución Local y al Capítulo IV del título VI de esta Ley;

[...]

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

[...]

XVI. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

[...]

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

X. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

[...]

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

[...]

VI. Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyecto de Ley de Ingresos que, en el último año del gobierno municipal, será



Georgina María Torres G. Gil

el Presidente Municipal entrante quien los proponga n los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo 123 de esta Ley.

[...]

ARTÍCULO 121.- La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado.

[...]

ARTÍCULO 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

ARTÍCULO 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la Presidencia Municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las Sindicaturas y la Regiduría de Hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción I, apartado D, del artículo 43 de esta Ley. La Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado emitirá los Lineamientos para su presentación. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta de la Presidencia Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda.

[...]

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 1. Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

[...]

Artículo 3. La recaudación proveniente de todos los ingresos del Municipio se hará por la Tesorería.

El Municipio podrá ser auxiliado para el cobro de las contribuciones municipales, por el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,



Georgina María Torres Grijalva

[Handwritten signature]

sucursales o a través de los medios electrónicos que al efecto proporcionen las instituciones bancarias y entidades financieras; así como en las sucursales de casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos privados, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y control, que en su caso determinen. Para tales efectos el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los entes antes señalados.

Artículo 8. Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se causan; para efectos de su determinación, fijación en cantidad líquida y recaudación les son aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 12. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. [...]

Artículo 13. Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno.

[...]

Artículo 70. El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

[...]

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2025, los Municipios de la Entidad percibirán los ingresos provenientes de los conceptos, que a continuación se enlistan:

[...]

Artículo 3. Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

[...]

Artículo 4. Se informará y entregará a la Tesorería en un plazo de cinco días naturales siguientes al cierre del mes, los recursos financieros recaudados para efecto de su registro en la contabilidad municipal.

[...]

Artículo 7. Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre:

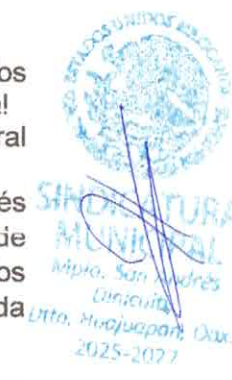


Georgino Mario Tesosles G.



[Signature]





- a) Los ingresos de gestión recaudados, incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios;
- b) Las participaciones, aportaciones, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2025;
- c) Financiamientos contratados, y
- d) La identificación de los beneficiarios de programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones otorgadas en el informe trimestral que corresponda, a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos del inciso a), las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros cinco días naturales de cada mes, para que ésta realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo primero de este artículo, en la página oficial de correspondiente.

Artículo 8. La Tesorería deberá enviar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Informe mensual sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales;
- II. Informe mensual de la recaudación del impuesto predial, y
- III. La recaudación de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido.

El informe de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se deberá enviar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes.

Georgina María de los Angeles



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

POLÍTICA DE INGRESOS

El Municipio de San Andrés Dinicuitl para el Ejercicio Fiscal 2026, no implementara ningún cobro de, impuestos o aprovechamientos nuevo, para así mantener la estabilidad social, apoyando a la economía de nuestros habitantes y regulando los montos ya establecidos en las anteriores leyes de ingresos, sin embargo, por lo que respecta a los derechos, se estableció en los Derechos por prestación de servicios el cobro del Aseo Público, regulando así el ingreso que ya existía como cooperación voluntaria por este concepto.

A pesar de lo anterior el municipio plantea recaudar un 3% de ingresos más en relación al ejercicio inmediato anterior derivado de implementar las siguientes acciones:

- Elaborar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes del Municipio.
- Realizar campañas de difusión, talleres, asistencia y asesoría para disminuir la informalidad.
- Otorgar incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes.
- Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el Impuesto Predial y los Derechos de aguapotable y alcantarillado a la ciudadanía para generar confianza en los contribuyentes.
- Con los recursos recaudados implementar obras o acciones en beneficio de la comunidad



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

C. C. 19 me 1010 Adesob G.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA DE PANTEÓN
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Andrés Dinicuitl,
 Dto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

[Handwritten signature]



Exposición de Motivos de cambios a la Ley de Ingresos 2026

Ejercicio 2025	Propuesta ejercicio 2026	Motivos
<p>No existía</p>	<p align="center">DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p align="center">Sección Segunda Aseo Público</p> <p>Artículo 36. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados a los que el ayuntamiento preste el servicio de atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.</p> <p>Artículo 37. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o limpia de predios, así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de aseo público con el ayuntamiento.</p> <p>Artículo 38. Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público:</p> <p>I. En el caso de usuarios domésticos, la periodicidad y forma en que se preste el servicio en cada colonia, agencia o barrio, así como el volumen de basura que se genere:</p>	<p>Se Integra a esta iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026 en el CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS la Sección Segunda "Aseo Público"; con los conceptos de cobro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubetas de 19 litros \$ 3.00 Por evento • Costal Azucarero \$ 5.00 Por evento • Tambo de 200 litros \$25.00 Por evento <p>Esto derivado a que en el Municipio solo se tenía establecido, cuotas voluntarias en este concepto, sin que se encuentre contemplado en la Ley de Ingresos actual, por lo que después de varias asambleas con los habitantes para concientizarlos sobre la importancia de este servicio, se acordaron establecer las cuotas que se plasmaron en el Artículo 39 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de que con el recurso recaudado se pueda prestar un mejor servicio de recolección y trato de los residuos solidos. Buscando así mejorar la</p>



Georgina María Ferreras Gil

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

<p>calidad de vida de todos los habitantes del Municipio. Siendo una cuota accesible para los contribuyentes y con la única finalidad de brindar mejores servicios a la ciudadanía.</p>		<p>Artículo 39. El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes tarifas:</p>											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Medicia</th> <th>CUOTA (PESOS)</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cubetas de 19 litros</td> <td>\$ 3.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>Costal azucarero</td> <td>\$ 5.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>Tambo de 200 litros</td> <td>\$ 25.00</td> <td>Por evento</td> </tr> </tbody> </table>	Medicia	CUOTA (PESOS)	Periodicidad	Cubetas de 19 litros	\$ 3.00	Por evento	Costal azucarero	\$ 5.00	Por evento	Tambo de 200 litros	\$ 25.00
Medicia	CUOTA (PESOS)	Periodicidad											
Cubetas de 19 litros	\$ 3.00	Por evento											
Costal azucarero	\$ 5.00	Por evento											
Tambo de 200 litros	\$ 25.00	Por evento											

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Andrés
 Dinicuitl,
 Oax. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

C. Enrique Muñoz Flores S.C.I.

CONTENIDO



TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

INGRESOS DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

6

TÍTULO TERCERO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

8

CAPITULO SEGUNDO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

9

CAPITULO TERCERO

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

11

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

13

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

14

TÍTULO QUINTO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

PRODUCTOS

18

TÍTULO SEXTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

APROVECHAMIENTOS

19

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

PARTICIPACIONES

20

CAPÍTULO SEGUNDO

APORTACIONES

21

CAPITULO TERCERO

CONVENIOS

22

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

22

FIRMAS

FIRMAS

23

ANEXOS

ANEXOS

24

Georgina Maria Tezanos Gil

Ed

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito Huajuapam, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal 2026, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Accesorios:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

II. **Alumbrado Público:** Servicio de mantenimiento en general de la red de alumbrado público, que el municipio realice por sí o mediante terceros legalmente facultados, para utilidad de los habitantes del Municipio, en vías y espacios públicos, así como el alumbrado ornamental de temporadas y otros lugares de uso común, por medio de la red de distribución eléctrica;

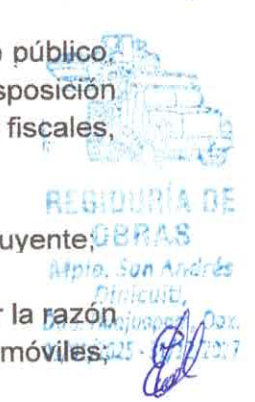
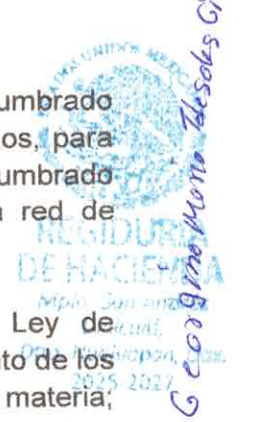
III. **Aportaciones:** Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;

IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros;

V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente;

VI. **Bien intangible:** Aquel que no se puede ver ni tocar, solo puede ser percibido por la razón y el intelecto; ejemplos: el derecho de autor, una patente, un crédito, aplicaciones móviles;

VII. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;





REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinculth,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



VIII. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

IX. **Cesión:** Acto por el cual una persona titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;

X. **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración de contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma;

XI. **Contribuciones de mejoras:** Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;

XII. **Contribuyente:** Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;

XIII. **Convenio:** Instrumento jurídico de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, acordado con la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios mediante el cual, el Municipio obtiene ingresos;

XIV. **Comprobante Fiscal Digital por Internet:** Es el documento que avala ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;

XV. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

XVI. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio;

XVII. **Deuda pública:** Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;

XVIII. **Donaciones:** Bienes recibidos por los Municipios en especie;

XIX. **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;



REGIDURÍA DE ANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinculth,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinculth,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE TESORERÍA
Mpio. San Andrés
Dinculth,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinculth,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



Coordinadora Tesorería G1



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE EJECUCIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

XX. **Época de pago:** Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;

XXI. **Ejercicio Fiscal:** Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

XXII. **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;

XXIII. **Herencia:** Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;

XXIV. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

XXV. **Ingresos de la Hacienda Pública:** Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Financiamientos;

XXVI. **Ingresos Propios:** Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;

XXVII. **Ley de Ingresos:** Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;

XXVIII. **Legado:** El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;

XXIX. **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;

XXX. **Multa fiscal:** Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente;

XXXI. **m:** Metros;

XXXII. **m2:** Metro cuadrado;

XXXIII. **m3:** Metro cúbico;

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

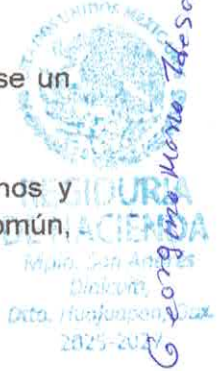
Georgina Murta Tesobos C.I



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

XXXIV. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

XXXV. **Organismo descentralizado:** Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y/o la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

XXXVI. **Paramunicipal:** Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;

XXXVII. **Participaciones:** Son los ingresos que recibe el Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;

XXXVIII. **Pensión:** Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;

XXXIX. **Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XL. **Persona moral:** Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin común, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;

XLI. **Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;

XLII. **Productos:** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

XLIII. **Rastro:** Instalaciones físicas propiedad del Municipio, destinadas al sacrificio de animales que posteriormente será consumidos por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;

XLIV. **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;

XLV. **Recursos Federales:** Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

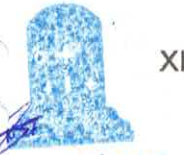
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

2025-2027
C. Jorge Mario Torres Gil



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
1/01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
1/01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
1/01/2025 - 31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
1/01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
1/01/2025 - 31/12/2027

XLVI. **Recursos Fiscales:** Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;

XLVII. **Subsidio:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que recibe el Municipio mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLVIII. **Sujeto:** Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;

XLIX. **Superficie vendible:** Es la que resulte de descontar a la superficie total del terreno por fraccionar, las áreas no aptas para el desarrollo urbano, es decir, las destinadas a las vías públicas, las de servicio en virtud de la donación municipal, servidumbres de paso, entre otros, y se debe definir a través de la medición llevada a cabo en un levantamiento topográfico

L. **Tasa:** Porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

LI. **Tesorería:** La Tesorería Municipal;

LII. **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

LIII. **Zona Federal Marítimo Terrestre:** Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley y de todos los demás ordenamientos fiscales correspondientes, se entenderán como autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca vigente las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El presidente Municipal;
- III. El Tesorero Municipal y los titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
- IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales o estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;
- V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.



PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



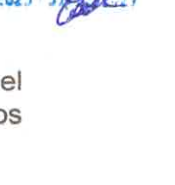
SINDECATO MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicutl,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Georgina María Tesobas G.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos y/o subsidiados por la Federación o Estado durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 5. El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por pago;
 - a) En efectivo, y
 - b) En especie;
- II. Por prescripción.

Artículo 7. Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipal, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

**TÍTULO SEGUNDO
DE INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal de 2026, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam; percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito Huajuapam, Oaxaca	Ingreso estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026	
	\$ 10,306,491.25
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 1,500.00
Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 500.00
	\$ 500.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

Geo. Gracia Moreno Tesoros C.I.



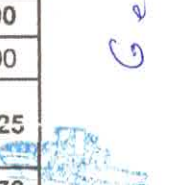
RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



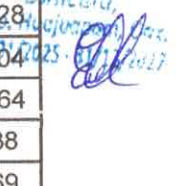
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

G e o g i n o M o r t o R e s a d e s G i l

Impuestos sobre el Patrimonio

Del Impuesto Predial

\$ 1,000.00

Impuesto Sobre Traslación de Dominio

\$ 500.00

DERECHOS

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio

\$ 500.00

Público

\$ 75,500.00

Mercados

\$ 35,000.00

Derechos por Prestación de Servicios

\$ 35,000.00

Por alumbrado público

\$ 40,500.00

Aseo Publico

\$ 1,000.00

Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

\$ 12,500.00

Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, otras Distracciones de esta Naturaleza y todo tipo de Productos que se expendan en Ferias.

\$ 2,500.00

Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

\$ 5,000.00

Servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar) e inscripción al padrón de contratistas

\$ 500.00

PRODUCTOS

\$ 19,000.00

Derivado de Bienes Muebles

\$ 7,500.00

Productos Financieros

\$ 1,500.00

Por Productos financieros del ramo 28

\$ 6,000.00

Por Productos financieros del ramo 33 fondo III

\$ 200.00

Por Productos financieros del ramo 33 fondo IV

\$ 5,500.00

APROVECHAMIENTOS

\$ 300.00

Derivados Del Sistema Sancionatorio Municipal

\$ 9,500.00

Multas

\$ 9,500.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

\$ 9,500.00

Participaciones

\$ 10,212,491.25

Fondo General de Participaciones

\$ 3,134,973.76

Fondo de Fomento Municipal

\$ 2,374,210.90

Fondo Municipal de Compensación

\$ 460,963.20

Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel

\$ 67,217.06

Participaciones por Impuestos Especiales

\$ 49,511.57

Fondo de Fiscalización y Recaudación

\$ 30,710.28

Impuestos sobre Automóviles Nuevos

\$ 129,175.04

Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

\$ 15,910.64

ISR Art. 126

\$ 5,146.38

Aportaciones

\$ 2,128.69

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

\$ 7,077,515.49

\$ 4,795,526.00



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE LIMPIEZA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huejuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.

\$ 2,281,989.49

Convenios

\$ 2.00

Programas Federales

\$ 1.00

Programas Estatales

\$ 1.00

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

Sección Única.

Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

Coordinadora María Tesolob Gil

Artículo 9. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

Artículo 10. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 11. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 12. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y

II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:

1. Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
2. Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
3. Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 13. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

REGIDURÍA DE ANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal.

El pago correspondiente al último período de realización del evento debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Son responsables solidarios del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales, que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única.
Del Impuesto Predial.

Artículo 14. Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;
- II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;
- III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;
- IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:
 - a) Cuando no exista propietario;
 - b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;
 - c) Cuando el predio estuviera substraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad;
 - d) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

Georgina María Taboales Gil

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE PANTEÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE LIMPIA
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinicuiti,
 Dpto. Huajuapam, Oax.
 2025-2027

e) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo, y

f) Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.

V. La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de su objeto, y

VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios.

Artículo 15. Son sujetos de este impuesto:

I. Los propietarios de predios urbanos o rústicos;

II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;

III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;

IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;

V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;

VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;

VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VI del artículo que antecede.

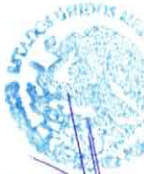
Artículo 16. La base gravable para determinar el impuesto predial será el mayor de los valores siguientes:

I. El valor catastral; o

II. El valor declarado por el contribuyente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE FISCALÍA
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Georgina Morio Besales G



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Ed



REGIDURÍA DE JUSTICIA
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE PANADERÍA
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO (PESOS)	
Suelo urbano	\$ 217.14
Suelo rustico	\$ 108.57

Artículo 17. Para el presente ejercicio, no se aplicará ningún porcentaje de actualización respecto a la base gravable actual.

Artículo 18. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 19. En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 20. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Tratándose de jubilados, pensionados y personas de la tercera edad, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Del Impuesto sobre Traslación de Dominio.

Artículo 21. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo siguiente de la presente Ley.

En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente capítulo, a excepción del contrato de permuta, en virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

Artículo 22. Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así como derechos sobre los mismos, los siguientes actos:

Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges.

II. La compra-venta en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de esta opere con posterioridad.

III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los

bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.

V. Fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

VII. Constitución de usufructo, transmisión de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.

VIII. Prescripción positiva.

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

X. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos.

XI. Enajenación a través de fideicomisos en los términos del Código Fiscal del Estado de Oaxaca.

XII. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.

XIII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo.

XIV. Cuando se cedan los derechos o se celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable del impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acción el porcentaje total del inmueble en la sociedad.

XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del por ciento que le correspondía al propietario o cónyuge.

Artículo 23. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 24. La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor declarado por el contribuyente. El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere esta Ley en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.

Artículo 25. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027

Georgina María Telesolo Gil



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuitl,
Oax.
2025-2027

Artículo 26. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados.

Artículo 27. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles, o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 28. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, y a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

Artículo 29. El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las cuotas aplicables establecidas en la presente Ley de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calles o terrenos y
- II. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

Artículo 30. Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
Puestos semifijos en plazas, calles y terrenos m2	\$ 25.00	Por día
Vendedores ambulantes o esporádicos	\$ 25.00	Por día



CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público.

Artículo 31. - El objeto de este derecho, es la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público para utilidad de los habitantes del Municipio.

Se entenderá por servicio de alumbrado público, al mantenimiento en general a la red de alumbrado público, que el Municipio realice por si o mediante terceros legalmente facultados, para utilidad de los habitantes del Municipio, en vías y espacios públicos, así como el alumbrado ornamental de temporadas y otros lugares de uso común, por medio de la red de distribución de energía eléctrica.

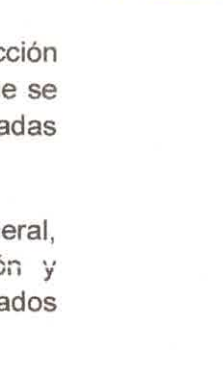
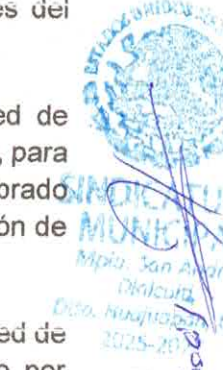
El costo total para la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, se conformará por todas aquellas cantidades que representen costo por servicios personales, sueldos, salarios, estudios, proyectos, sistemas para optimizar los servicios, compras y adquisiciones de todo tipo y el costo anual, global, general y actualizado del suministro de energía eléctrica empleados en el año inmediato anterior en la instalación, operación y mantenimiento.

Para los efectos de esta sección, se entenderá por "costo anual, global, general, actualizado y erogado" la suma que resulte del total del gasto involucrado, con la prestación de este servicio por el Municipio y precisadas en este artículo, traídos a valor presente, tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio fiscal, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior, al que se calcula, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año pasado, al del ejercicio fiscal actual.

Artículo 32. Son sujetos de este derecho los propietarios, poseedores o tenedores de predios, así como los beneficiarios directos o indirectos de inmuebles ubicados en el territorio municipal que obtienen un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, sin importar que la fuente de iluminación se encuentre o no ubicado frente a su predio.

Se entiende como Beneficiario Directo: aquella persona que se encuentre ubicado en jurisdicción municipal que cuente con iluminación pública; y Beneficiario indirecto: Aquella persona que se beneficie con la iluminación pública en jurisdicción municipal y que, frecuentemente utilizadas para la proximidad de su destino y la de lugares de uso común de dominio público.

Artículo 33. - La base será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global, general, actualizado y erogado por el Municipio para la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, entre el número de usuarios registrados en la empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio;





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

Artículo 34. Esta contribución se pagará de acuerdo a las siguientes cuotas y periodos:

PERIODICIDAD	CUOTA EN PESOS
Mensual	\$15.00
Bimestral	\$30.00

Artículo 35. Para el recaudo de esta contribución, el Municipio lo podrá llevar a cabo por sus Tesorerías Municipales o por terceros a través de convenios que en términos de ley les permitan mayor eficiencia y eficacia en el recaudo.

Sección Segunda Aseo Público

Artículo 36. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados a los que el ayuntamiento preste el servicio de atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

Artículo 37. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o limpia de predios, así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de aseo público con el ayuntamiento.

Artículo 38. Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público:

En el caso de usuarios domésticos, la periodicidad y forma en que se preste el servicio en cada colonia, agencia o barrio, así como el volumen de basura que se genere.

Artículo 39. El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes tarifas:

Medida	CUOTA (PESOS)	Periodicidad
Cubetas de 19 litros	\$ 3.00	Por evento
Costal azucarero	\$ 5.00	Por evento
Tambo de 200 litros	\$ 25.00	Por evento

Sección Tercera Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

Artículo 40. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Ota. Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

Georgina Nolasco Huesos CI



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027

Artículo 41. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 42. El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)
Expedición de certificados de residencia, identidad, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	\$ 30.00
Expedición de constancia de Concubinato	\$ 30.00
Expedición de constancia de no registro	\$ 30.00
Constancia de compra venta	\$ 30.00

Artículo 43. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Cuarta

Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, otras Distracciones de esta Naturaleza y todo tipo de Productos que se expendan en Ferias.

Artículo 44. Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza, y todo tipo de productos que se expendan en ferias.

Artículo 45. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 46. Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas y tarifas:

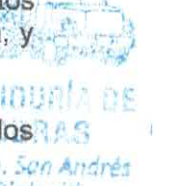
CONCEPTO	CUOTA (PESOS) X M2	PERIODICIDAD
I. Máquinas de video juegos	\$ 50.00	Por día
II. Puestos de Comida	\$ 50.00	Por día
III. Juegos Electro Mecánicos	\$ 3, 500.00	Por Evento
IV. Venta de Ropa	\$ 50.00	Por día
V. Venta de Artesanías	\$ 30.00	Por día



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE FERRAS
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE PANTEÓN
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE LIMPIA
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Andrés
 Dinticuitl,
 Hualjuapam, Oax.
 01/01/2025 - 31/12/2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax. Huajuapam, Oax.
2025-2027

VI. Venta de Artículos Varios.

\$ 50.00

Por día

Sección Quinta.
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Artículo 47. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el municipio les proporcione el servicio de agua potable y drenaje sanitario.

Artículo 48. Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 49. Están obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 50. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
Suministro de agua potable	USO DOMESTICO	\$ 120.00	ANUAL
Conexión a la red de agua potable.	DOMESTICO Y COMERCIAL	\$ 750.00	POR EVENTO
Reconexión a la red de agua potable	DOMESTICO	\$ 3,000.00	POR EVENTO
Cambio de usuario	DOMESTICO	\$ 50.00	POR EVENTO

Son parte de estos derechos los costos necesarios para realizar las conexiones o reconexiones a las redes de agua potable y de drenaje sanitario; así como, el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar a cabo estos servicios, de acuerdo a las cuotas antes citadas.

Sección Sexta.
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

Artículo 51. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$ 3,000.00	Anual

Artículo 52. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con el Municipio pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huajuapam, Oax.
2025-2027

Georgina María De Sales C.I.

Artículo 53. La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra retendrá el importe del derecho a que se refiere el artículo anterior, mismo que deberá ingresar a los ingresos fiscales de la propia Tesorería del Municipio.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 54. Los productos generados por inversiones financieras e inversiones de capital se causarán según lo establecido en el Título IV, Capítulo III de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 55. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva, por todo recurso financiero referente al Ramo 28 Ingresos de Gestión y Participaciones: Fondo Municipal de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación y Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel, así como las que percibe la secretaria de finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Segunda. Productos financieros del Fondo III

Artículo 56. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva, por todo recurso financiero referente al Ramo 33 Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como las que percibe la secretaria de finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Tercera. Productos financieros del Fondo IV

Artículo 57. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva, por todo recurso financiero referente al Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales y de la Ciudad de México, así como las que percibe la secretaria de finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Cuarta. Productos financieros de convenios federales

Artículo 58. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas, por todo recurso financiero referente los convenios y/o programas que se suscriban con la Federación, así como las que percibe la secretaria de finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Quinta. Productos financieros de convenios estatales

Artículo 59. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas, por todo recurso financiero referente los



convenios que se suscriban con el Estado. así como las que percibe la secretaria de finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

**Sección Sexta.
Productos financieros de convenios particulares**

Artículo 60. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas, por todo recurso financiero referente los convenios que se suscriban con el Particulares. así como las que percibe la secretaria de finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS**

Artículo 61. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

**Sección Única.
Multas.**

Artículo 62. Estos aprovechamientos se causarán, determinarán y liquidarán según lo dispuesto en esta Ley y supletoriamente en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicarán las sanciones que establezcan los reglamentos respectivos.

Artículo 63. El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)
I. Ingerir bebidas Alcohólicas en la vía publica	\$ 500.00
II. Insultar a la autoridad municipal	\$ 1,000.00
III. Daños al patrimonio municipal	\$ 5,000.00
IV. Orinarse y/o defecar en la vía publica	\$ 500.00
V. Tirar o quemar basura en la vía pública o propiedad particular, ríos o laguna	\$ 350.00
VI. Conducir a exceso de velocidad (25 km máxima)	\$ 500.00
VII. Daños en predios por animales	\$ 200.00
VIII. Conducir en estado de ebriedad	\$ 1,000.00
IX. No acatar el horario de servicio establecido a los comercios	\$ 500.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

REGIDURÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE ANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Oax.
2025-2027

Georgino Moreno Torresales Gil



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027

X.No Solicitar permiso para uso de vía publica	\$ 500.00
XI.Obstrucción de la vía publica con vehículos y/o materiales	\$ 500.00

La multa por daños al patrimonio municipal, no exime al infractor de reparar el daño causado.
 La reincidencia en cualquiera de las faltas administrativas tendrá que pagar el doble de la cuota prevista anteriormente.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

Sección Primera
Fondo General de Participaciones

Artículo 64. El Municipio percibirá ingresos del Fondo General de Participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Segunda
Fondo de Fomento Municipal

Artículo 65. El Municipio percibirá ingresos del Fondo de Fomento Municipal; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Tercera
Fondo Municipal de Compensaciones

Artículo 66. El Municipio percibirá ingresos del Fondo Municipal de Compensaciones; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Cuarta
Fondo Municipal sobre la venta final de gasolina y diésel

Artículo 67. El Municipio percibirá ingresos del Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Quinta
ISR Artículo 126

Artículo 68. El Municipio percibirá ingresos del ISR Artículo 126; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE ANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE AGRICULTURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
2025-2027



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dintculti,
Dpto. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

C. O. G. 1700 No. 1000 T. 5000 S. 01



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

Sección Sexta
Participaciones por Impuestos Especiales

Artículo 69. El Municipio percibirá ingresos del Participaciones por Impuestos Especiales; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Séptima
Fondo de Fiscalización y Recaudación

Artículo 70. El Municipio percibirá ingresos del Fondo de Fiscalización y Recaudación; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Octava
Impuestos sobre Automóviles Nuevos

Artículo 71. El Municipio percibirá ingresos del Impuestos sobre Automóviles Nuevos; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Novena
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Artículo 72. El Municipio percibirá ingresos del Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

CAPÍTULO II
APORTACIONES

Artículo 73. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sección Primera
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal

Artículo 74. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés Dintcuilti, Oax. Huajuapam, Oax. 2025-2027

Geor Gerardo Torres Alvarado



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

Sección Segunda

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales

Artículo 75. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPITULO III CONVENIOS

Sección Única Convenios Federales, Estatales y Particulares

Artículo 76. El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

Artículo 77. Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO.- La Comisión de Hacienda podrá condonar recargos y gastos de ejecución de créditos fiscales así como las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y administrativas, apreciando discrecionalmente las circunstancias del caso y, en su caso los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción. Para lo cual emitirán la resolución correspondiente o en su caso autorizarán el porcentaje de condonación correspondiente mediante la firma autógrafa en el estado de cuenta en el cual figure el monto a pagar del crédito fiscal y el porcentaje de descuento.

La solicitud de condonación de recargos o multas en los términos de este artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicten las Autoridades Fiscales al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIEZA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Huaquapan, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

Georgina María Telesobes C.A

CUARTO. - Las reformas a la presente Ley, deberán presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SAN ANDRÉS DINICUITI, HUAJUAPAN; OAXACA.

C. YESSICA CRUZ ORTIZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. HÉCTOR ARSEÑO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL



REGIDURÍA DE OBRAS

C. ERNESTO RAMIRO CRUZ CRUZ

REGIDOR DE OBRAS

Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

C. GEORGINA MARIA IDEALES GIL

REGIDORA DE HACIENDA



REGIDURÍA DE HACIENDA

C. LIZBETH YADIRA SALAZAR IDESALES

REGIDORA DE EDUCACIÓN



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN

C. BELSAHI ALICIA CERVANTES GONZÁLEZ

REGIDORA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

C. ELIDETH NAYELI SANTIAGO IDESALES

REGIDORA DE PANTEÓN



REGIDURÍA DE PANTEÓN

**C. AIDÉ CRUZ BARRANCA
TESORERA MUNICIPAL**

TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
2025-2027

**C. JUAN JOSÉ CARRIZOSA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Dinicuiti, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, DISTRITO DE HUAJUAPAN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapan.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO	INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE LA CONFIANZA Y CONCIENTIZAR SOBRE LAS CONTRIBUCIONES AL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO PROGRAMAS Y ACCIONES CLAROS Y TRANSPARENTES; HACER DESCUENTOS EN EL IMPUESTO PREDIAL A LOS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN Y ACTUALIZAR, MODERNIZAR Y EFICIENTAR LOS SISTEMAS DE COBRO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO	INCREMENTAR EN UN 3% LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapan, para el ejercicio 2026.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
2025-2027

SINIFICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

Georgina María Torres Gil

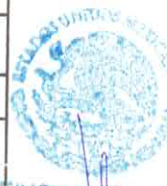
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Publicas del Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, para el ejercicio 2026.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027



REGISTRADURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGISTRADURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

REGISTRADURÍA DE HORAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti, Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

Anexo III

Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito Huajuapam, Oaxaca

Resultados de ingresos

Pesos

1	Concepto	2022	2023	2024	2025
	Ingresos de Libre Disposición	\$ 2,703,699.23	\$ 2,975,798.40	\$ 2,909,681.34	\$ 3,205,894.26
A	Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	Derechos	\$ 27,203.20	\$ 58,027.20	\$ 61,231.50	\$ 64,870.50
E	Productos	\$ 1,490.03	\$ 50,850.20	\$ 38,106.90	\$ 6,050.00
F	Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$ 2,675,006.00	\$ 2,866,921.00	\$ 2,810,342.94	\$ 3,134,973.76
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 5,470,142.89	\$ 66,906,509.38	\$ 7,220,635.61	\$ 7,077,515.49
A	Aportaciones	\$ 5,470,142.89	\$ 66,906,509.38	\$ 7,220,635.61	\$ 7,077,515.49
B	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Transferencias Estatales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,030,000.00
4	Convenios Particulares	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Georgina Wollfo Torres Gil



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

5	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Total de Resultados de Ingresos	\$ 8,173,842.12	\$ 69,882,307.78	\$ 10,130,316.95	\$ 11,313,409.75
	Datos Informativos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

SINICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

Georgino Moreno Flores G.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los resultados de las Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Dinicuili, Distrito de Huajuapam, para el ejercicio 2026.

REGIDURÍA DE FINANCIERÍA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Dinicuili,
Dist. Huajuapam, Oax.
01/2025 - 31/12/2027

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIO			\$ 10,306,491.25
INGRESOS DE GESTIÓN			\$ 94,000.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,500.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 75,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 35,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 40,500.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 7,500.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 7,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 9,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 9,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 10,212,491.25
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 3,134,973.76
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2,374,210.90
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 460,963.20
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 67,217.06
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$ 49,511.57
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 30,710.28
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 129,175.04
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 15,910.64
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 5,146.38
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2,128.69
Aportaciones	Recursos Federales	Capital	\$ 7,077,515.49
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Capital	\$ 4,795,526.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corriente	\$ 2,281,989.49
Convenios	Recursos Federales	Capital	\$ 2.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA

Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Binalcuitl, Oaxaca
2025-2027

Cecilia María Torres



Programas Federales	Recursos Federales	Capital	\$	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Capital	\$	1.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
2025-2027

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos Base mensual, se considera el Calendario de Ingresos, para el Municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, para el ejercicio 2026.

SECRETARÍA DE PANTEÓN
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
31/12/2027

REGIDURÍA DE LIMPIA
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027
Silvia Cervantes G.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
2025-2027
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
2025-2027
Gloria Inés Hernández G.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
2025-2027

REGIDURÍA DE COBBAS
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Dinicuiti,
Distrito de Huajuapam, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2027

